



**REQUISITOS DEL PUESTO**

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	REGIÓN
1105-10000-00	VICE-RECTOR	VERACRUZ ORIZABA-CÓRDOBA POZA RICA-TUXPAN COATZACOALCOS-MINATITLÁN

**FUNDAMENTO**

LEY ORGÁNICA

**REQUISITOS**

ARTICULO 57.- Los Vice-Rectores serán nombrados y removidos por el Rector. Durarán en su cargo cuatro años, período que podrá ser prorrogado por una sola vez. Tendrán como residencia las ciudades de Veracruz, Orizaba, Coatzacoalcos y Poza Rica, respectivamente.

ARTICULO 58.- Para ser Vice-Rector se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Tener más de treinta y menos de sesenta y cinco años de edad al momento de su designación;
- III. Tener cuando menos tres años de servicio académico o administrativo preferentemente en la Universidad Veracruzana;
- IV. Haberse distinguido en la actividad académica o administrativa; y
- V. Poseer título de licenciatura.

 Dirección de Planeación Institucional Unidad de Organización y Métodos	 Mtro. Alberto Islas Reyes Abogado General	DICIEMBRE/16	DICIEMBRE/16
<b>PROPONE</b>	<b>AUTORIZA</b>	<b>FECHA DE AUTORIZACIÓN</b>	<b>ENTRA EN VIGOR</b>